



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R-1838 -2025-UNSAAC.

Cusco,

18 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el expediente 847410 presentado por el Sr. Edwar Roy Hilarión Ramos, Servidor Administrativo de la UNSAAC, contratado bajo la modalidad el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, solicitando devolución del pago por estudios de Maestría en Salud Pública, Mención Salud Ocupacional de la Escuela de Post Grado de la UNSAAC, correspondiente a la cuarta cuota.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Edwar Roy Hilarión Ramos, presenta recurso administrativo de apelación contra la carta N° 128-2025-DIGA-UNSAAC, Oficio N° 1133-2025-EPG-UNSAAC, CU 345-2025-UNSAAC, carta N° 217- 2025-DIGA-UNSAAC, que deniegan su solicitud, de devolución de pago de la cuarta cuota correspondiente al pago por estudios en la Maestría antes señalada, que fue cancelado el año 2024;

Que, mediante Informe N° 794-2025-SUSE, la Jefe de la Sub Unidad de Selección y Evaluación informa, que el Sr. Edwar Roy Hilarión Quispe, labora en la institución como personal administrativo contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios – RECAS, desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo I, hasta la fecha;

Que, el administrado, solicita la devolución del pago correspondiente a la cuarta cuota por el monto de S/650.00 de fecha 28/06/2024, en virtud de la negociación colectiva con los CAS aprobada mediante Resolución R-786-2023-UNSAAC. En dicha acta en el capítulo IV del numeral 5, segundo párrafo, establece que el acuerdo procede respecto al descuento por el 50% del costo de los estudios de posgrado para cada uno de los trabajadores CAS, hijas e hijos, respecto a estudios de posgrado, especializaciones, maestrías, doctorados, CEPRU, Centro de Idiomas, doctorados, CEPRU, Centro de Idiomas, de acuerdo a Directivas Internas;

Que, si bien le corresponde el descuento por el 50% en los estudios de Maestría por cumplir con lo exigido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado, en mérito al oficio N° 1618-2025-EPG-UNSAAC, informa que el Sr. Edwar Roy Hilarión Ramos ha ocupado el puesto 8 de un total de 38 alumnos estando dentro del tercio superior y la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio N° 1799-2025-URH/DIGAUNSAAC, informa que el administrado cuenta con más de dos años consecutivos de prestación de servicios CAS en nuestra institución. Sin embargo, este pedido debió realizarse en su oportunidad, es decir, cuando era estudiante de la mencionada Maestría y el pago no se hubiera realizado, en vista que el convenio colectivo con los servidores del régimen CAS, y las normas internas de la Escuela de Posgrado, no han previsto la devolución de pagos cuando estos han sido plenamente beneficiados por los maestristas, como se aprecia en el presente caso;

Que, en consecuencia, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 514-2025-DAJ-UNSAAC, opina que lo solicitado por el Sr. Edwar Roy Hilarión Ramos, respecto de la devolución de la cuarta cuota por el estudio en la Maestría en Salud Pública, mención Salud Ocupacional en la Escuela de Posgrado de la UNSAAC, debe ser declarado IMPROCEDENTE.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente y sus actuados, y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal N° 514-2025-DAJ-UNAAC y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición presentada por el Sr. Edwar Roy Hilarión Ramos, Servidor Administrativo de la UNSAAC, contratado bajo la modalidad el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, sobre devolución del pago por estudios de Maestría en Salud Pública, Mención Salud Ocupacional de la Escuela de Post Grado de la UNSAAC, correspondiente a la cuarta cuota.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique al servidor Edwar Roy Hilarión Ramos, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unaac.edu.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-Diga.-U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.-U. RECURSOS HUMANOS.- SUR UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SUB UNIDAD REMUNERACIONES.- Sr. EDWAR ROY HILARIÓN RAMOS,.- U.RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL-ARCHIVO SG: ECU/MMVZ/MQL/EMM

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

